



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021.

PUNTO 9:

Audiencia Pública para conocer la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.), para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, en la ruta **Caracas/Santo Domingo/Caracas**; a favor del operador aéreo **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**.

CONSIDERANDO: Que la empresa aérea **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, es una aerolínea que opera servicios a destinos nacionales en Venezuela y destinos en el Caribe y América del Sur, en caso del mercado dominicano, actualmente opera de manera chárter hacia los destinos de Santo Domingo y Punta Cana, con sede en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía Simón Bolívar.

CONSIDERANDO: Que **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, ha solicitado a la Junta de Aviación Civil, la expedición para un Permiso de Operación (P.O.) a fin de operar de manera regular la ruta *Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI)*.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil mediante la Resolución 108-2021 de fecha 2 de junio de 2021, decidió: *SOMETER al procedimiento de vista pública para ser conocida en Audiencia Pública, la solicitud formulada por Consorcio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), en el sentido de que sea expedido un Permiso de Operación (P.O.), para operar de manera regular transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas(SVMI)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVMI), para ser conocida en la próxima reunión que celebre el Pleno de la Junta de Aviación Civil, fecha que será debidamente informada al operador aéreo extranjero.*

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 248, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la Audiencia Pública para conocer de la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (PO) a favor de **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, programada para el día 16 de junio de 2021, fue informada los días 11 y 14 de junio de 2021, en un medio de comunicación de alcance nacional.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al Artículo 214, de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, conforme lo establecido en el literal g), La Junta de Aviación Civil tiene a su cargo la atribución de; someter a la aprobación final del Poder Ejecutivo el otorgamiento de los certificados de autorización económica para las empresas nacionales y de los permisos de operación para transportistas aéreos extranjero.

1 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO: Que la Junta de Aviación Civil, en fecha 16 de junio de 2021, mediante el procedimiento de Audiencia Pública, conoció la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (PO) a favor de la empresa aérea *Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA)*, para *explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas(SVIM)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVIM)*.

CONSIDERANDO: Que, en la Audiencia Pública, la solicitud de Expedición de un Permiso de Operación no fue objeto de oposición por terceros.

CONSIDERANDO: Que conforme al oficio de la División Técnica Jurídica DTJ/052/21 de fecha 24 de mayo de 2021, **CONVIASA** deberá presentar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde indique que posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA).

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC mediante oficio DTJ/052/21, de fecha 24 de mayo de 2021, que expone lo siguiente: *"Recomendamos ponderar de manera favorable la solicitud de expedición de un Permiso de Operación (P.O.) para operadores aéreos extranjeros a favor de Consortio Venezolano de Industrias Aeronáuticas y Servicios Aéreos, S.A. (CONVIASA), para ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas(SVIM)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVIM)"*.

VISTO el informe rendido por la División de Economía del Transporte Aéreo, de la JAC mediante el oficio DETA/101/21 de fecha 28 de mayo de 2021, que exponen lo siguiente: *"Tenemos a bien ratificar nuestra recomendación de que le sea aprobado el otorgamiento del Permiso de Operación a este operador aéreo"*.

VISTO el literal g) del artículo 214 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el artículo 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0.

VISTA la comunicación Núm.1507 de fecha 9 de junio de 2021, suscrita por el presidente de la JAC, mediante la cual remite a **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, la Resolución 108-2021 y a la vez, la fecha, hora y lugar donde se realizará el procedimiento de vista pública.

VISTOS los Avisos de Audiencia Pública, publicado en el Periódico HOY, los días 11 y 14 de junio de 2021.

2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

La Junta de Aviación Civil, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm. 491-06, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 129-2021

PRIMERO: APROBAR la expedición de un Permiso de Operación para operadores aéreos extranjeros a favor de **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, para explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta Caracas (SVIM)/Santo Domingo(MDSD)/Caracas(SVIM).

SEGUNDO: SOLICITAR a **CONSORCIO VENEZOLANO DE INDUSTRIAS AERONÁUTICAS Y SERVICIOS AÉREOS, S.A. (CONVIASA)**, aportar la Certificación emitida por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), donde indique que posee aprobado el Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves (PSEA). Luego del aporte de dicho documento, la Junta de Aviación Civil, procederá a **RECABAR** la autorización final del Poder Ejecutivo a los fines de emitir el permiso de operación solicitado, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 214, literal g) de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP /PPP/jcr.

3 de 3



C/ José Joaquín Pérez No. 104, Gazcue, Distrito Nacional
República Dominicana
Tel: 809-689-4167
www.jac.gob.do

